



VISTOS:

El Expediente 2024-0055678, que contiene el **Contrato de Consultoría de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, de fecha **14 de agosto de 2024**, la **Carta Notarial N° 1044-2024**, recepcionada con fecha 12 de noviembre de 2024, el **Informe N° 000259-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el **Informe N° 001937-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 14 de noviembre de 2024, el **Informe Legal N° 228-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el **Informe Legal N° 001040-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **25 de noviembre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **14 de agosto de 2024**, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 00001-2024-MPCP/ALC-GM** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y el **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**, para que este último realice la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2566145**, por el monto de **S/ 123, 504.48 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Cuatro con 48/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de la prestación de **Ciento Ochenta (180) días calendarios** y se designó al **Ing. Ambiental Rolin Gonzales Tavera** con **CIP N° 225417** como **Especialista en Calidad**;

Que, mediante Carta Notarial **N° 1044-2024** recepcionada por la entidad, con fecha 12 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT, comunica a la Entidad que el Ing. Ambiental Rolin Gonzales Tavera, a quien designó para el cargo de Especialista Ambiental, presentó su Carta de Renuncia irrevocable por motivos personales que le impiden continuar con sus labores. Por lo que, solicita a la Entidad el Cambio del Especialista Ambiental de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2566145**, proponiendo a la **Ing. Ambiental KATERYN IRACEMA SANDOVAL RUIZ** con **CIP N° 253675**;

Que, mediante **Informe N° 000259-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adscrito a la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Sub Gerencias de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la evaluación y conformidad de la documentación correspondiente, toda vez que es necesaria para el cambio de profesional especialista ambiental de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2566145**; fundamentando para tal propósito su petición, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, mismo que señala: *"El **Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**;*

Que, mediante **Informe N° 001937-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **14-11-2024**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que habiéndose realizado la evaluación de la profesional propuesto Ing. Ambiental Kateryn Iracema Sandoval Ruiz como Especialista en Ambiental, teniendo en cuenta los Requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 031-2024-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) Contratación para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2566145**, de acuerdo al siguiente detalle:

Formación Académica:

Cargo	Formación Académica
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero de Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos – Titulado.

Experiencia del Personal Clave:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: FJ96WGI

Cargo	Experiencia	Especialidad Requerida	Tiempo de Experiencia
Especialista Ambiental	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución	Obras en General	12 meses (computada desde la fecha de la colegiatura)

Tiempo de Experiencia Ing. KATERYN IRACEMA SANDOVAL RUIZ - para el Cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL

Nº	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo acumulado en Días
1	COORDINADOR DE MONITOREO Y MITIGACION AMBIENTAL	6/06/2024	8/11/2024	156.00
2	RESPONSABLE SSOMA	7/06/2023	15/09/2023	101.00
2	RESPONSABLE DE IMPACTO AMBIENTAL	6/09/2023	26/12/2023	112.00
TOTAL DIAS				369.00
TOTAL MESES				12.30

Que, de la documentación presentada, se tiene que la profesional propuesta cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Especialista Ambiental, toda vez que se desempeña como Ingeniero Ambiental, titulado y habilitado, y cuenta con un total de 12.30 meses de experiencia laboral de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 031-2024-MPCP-CSO;

Que, mediante **Informe Legal N° 228-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 031-2024-MPCP-CSO para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2566145**, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del Ing. Ambiental Rolin Gonzales Tavera con CIP N° 225417 por la **Ing. Ambiental KATERYN IRACEMA SANDOVAL RUIZ** con **CIP N° 253675** en el cargo de **ESPECIALISTA AMBIENTAL**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM a fin de que se modifique la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: "Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, de lo señalado en el punto precedente se debe acotar, que según el cómputo del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista en Calidad, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista en Ambiental;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, establece: **"El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras**

dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**. De lo cual se desprende que fue el la **Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo**, quien se encargó de evaluar y posteriormente **otorgar la conformidad a la solicitud** presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**;

Que, resulta necesario señalar que, ante la evaluación realizada al perfil del profesional propuesto para el cambio de especialista ambiental, este vendría cumpliendo de conformidad con lo establecido en los requisitos mínimos que señalan las bases integrales de la adjudicación simplificada N°031-2024-MPCP-CSO;

Que, mediante **Informe Legal N° 001040-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **25 de noviembre de 2024**, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal en la que se concluye que, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Especialista Ambiental de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2566145, teniendo en cuenta la **conformidad** que brinda la misma unidad orgánica, corresponde a esta Entidad Edil, aprobar la sustitución de la Ing. Ambiental Rolin Gonzales Tavera con CIP N° 225417 por la Ing. Ambiental **KATERYN IRACEMA SANDOVAL RUIZ con CIP N° 253675**, toda vez que se cumplió con lo establecido en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así también, la elaboración la **Adenda** correspondiente al **Contrato de Consultoría de Obra N° 00001-2024-MPCP/ALC-GM** a fin de que se modifique la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000383-2023-MPCP/ALC, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal, y el Memorando N° 000430-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 20 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR RALSAGT**, sobre el cambio de Especialista Ambiental en la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2566145.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sustitución de la **Especialista Ambiental**, Ing. Ambiental Rolin Gonzales Tavera con CIP N° 225417 por la Ing. Ambiental **KATERYN IRACEMA SANDOVAL RUIZ con CIP N° 253675**, en la Supervisión de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores) Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2566145.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Consultoría de Obra N° 00001-2024-MPCP/ALC-GM**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**